

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN VIDA SOSTENIBLE (FVS), LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ENERGÍAS RENOVABLES (APPA), LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE VALORACIÓN ENERGÉTICA DE LA BIOMASA (AVEBIOM), LA ASOCIACIÓN MADRID FUTURO, LA ASOCIACIÓN UNIÓN ESPAÑOLA FOTOVOLTAICA (UNEF) Y CERES OTC, EN RELACIÓN CON LA OFICINA VERDE DE MADRID.

En Madrid, a fecha de firma

DE UNA PARTE,

D. Álvaro González López, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA, nombrado por Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, en nombre y representación del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

DE OTRA PARTE,

Don José María González Bengoechea con DNI 50030903S, en representación y como Secretario del Patronato de la Fundación Vida Sostenible (FVS), con domicilio social en la calle Artistas, 26, Local 2, Madrid 28020 y CIF G83607770.

Don José María González Moya con DNI 53018217C, en representación y como Director General de la Asociación de Empresas de Energías Renovables (APPA), con domicilio social en la calle Doctor Castelo, 10 3°C, Madrid 28009 y CIF G58459322.

Don Francisco Javier Díaz González con DNI 12214708Y, en representación y como Presidente de la Asociación Española de Valoración Energética de la Biomasa (AVEBIOM), con domicilio social en la calle San Blas, 14, Entreplanta Dcha., Valladolid 47003 y CIF G47538525.

Doña Mónica Margarit Ribalta con DNI 46122163X, en representación y como Directora General de la Asociación Madrid Futuro, con domicilio social en la calle Velázquez, 63, Madrid 28001 y CIF G01810498.

Don José Donoso Alonso con DNI 50947671A, en representación y como Director General de la Asociación Unión Española Fotovoltaica (UNEF), con domicilio social en la calle Velázquez, 18, planta 7º Izq, Madrid 28001 y CIF G86309531.

Don Raymond Sterling Garay con DNI 47295233B y en representación y como Presidente de CERES OTC, con domicilio social en la calle Lorenzana, 2, Madrid 28039 y CIF G13877998

Reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, mutua capacidad para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.

Que la implantación de la denominada Oficina Verde del Ayuntamiento de Madrid constituye una herramienta de información y concienciación sobre la importancia que tiene la eficiencia energética en la utilización de las viviendas por la comunidad vecinal. Con esta Oficina el Ayuntamiento de Madrid

Información de Firmantes del Documento



pretende establecer un espacio de ayuda y asistencia a los vecinos que pretendan realizar actuaciones de mejora o de sostenibilidad energética en sus viviendas y, en su caso, obtener las ayudas o subvenciones públicas que se convoquen al respecto, así como constituirse en un referente en materia energética que ofrezca a los profesionales del sector de la edificación un servicio de apoyo en el desarrollo de sus actividades.

De este modo, la Oficina se crea como una fuente de información técnica consultiva para el ciudadano, en la que incluso se analizarán las líneas de financiación de las actuaciones que pretendan emprender, pero también como un escaparate de las distintas actividades públicas que en materia de rehabilitación y regeneración urbanas se pretendan desarrollar.

La Oficina Verde se constituye, así como un servicio de información abierto al público en la que se desarrollarán principalmente las siguientes actividades:

- La divulgación entre los ciudadanos de las oportunidades, beneficios y programas de rehabilitación energética en sus viviendas y edificios.
- La información sobre ayudas públicas en materia de rehabilitación de edificios y viviendas.
- La elaboración y mantenimiento de una base de datos que agrupe la información sobre empresas, tecnologías y soluciones de rehabilitación energética.
- La formación general en materia de eficiencia y rehabilitación energética dirigida tanto a ciudadanos como a organizaciones, entidades y colegios profesionales.
- La intermediación con la Administración en orden a trasladar las necesidades de rehabilitación energética en término municipal.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Oficina aspira a recabar la participación y la interlocución de empresas de reformas y de servicios energéticos, fabricantes, administradores de fincas y colegios profesionales relacionados con el sector, de manera que, en ese espacio físico donde radica la oficina, pueda contarse con un personal formado en materia de eficiencia energética y ayudas públicas y que proporcione la información y difusión necesarias de las políticas de rehabilitación y regeneración en el término municipal. La implantación y puesta en funcionamiento de la Oficina Verde requiere, por tanto, del apoyo y de la colaboración de profesionales especializados.

La necesidad de esta colaboración de profesionales del sector responde también a una de las directrices contenidas en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 7 de julio de 2020, en el que se aprobaron una serie de medidas en materia de política de vivienda, dentro de las cuales se recogían unas muy específicas en relación con la rehabilitación, conservación, salubridad, eficiencia energética y regeneración y renovación de edificios de vivienda y urbanos. Dentro de este marco de medidas, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento insta a instrumentar los mecanismos de colaboración necesarios con aquellas entidades que tuvieran responsabilidad y experiencia en la materia para mejorar la información y el conocimiento de la realidad de la vivienda de la ciudad de Madrid.

Como primera medida para el establecimiento y el desarrollo de la Oficina Verde, el 9 de julio de 2021 fue aprobado por el titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano el encargo a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de la prestación de servicios de apoyo para la implantación de dicha oficina, en el que se establecen las actividades materiales y técnicas a ejecutar por la empresa.

SEGUNDO.

Que, de acuerdo con la estructura organizativa del Ayuntamiento de Madrid, le corresponde al Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, definir y gestionar las políticas públicas y sociales municipales en materia de vivienda y desarrollar y fomentar la rehabilitación del parque residencial de la ciudad de Madrid, así como resolver los procedimientos en materia de rehabilitación, tal y como se dispone en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

Información de Firmantes del Documento



TERCERO.

Que la Fundación Vida Sostenible (FVS) es una organización sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 4 de sus Estatutos.

Entre los fines de la FVS, según el citado artículo, están los de promover, participar, estimular e intervenir en iniciativas de carácter social en materia de medio ambiente, educación, consumo, desarrollo, y en general de sostenibilidad (procurar el desarrollo social sin menoscabo de la calidad ambiental del planeta), con el fin de potenciar y desarrollar estilos de vida sostenibles en la sociedad.

Para la consecución de estos fines, el artículo 5 de los Estatutos señala que la Fundación realizará las siguientes actividades:

- Confección y desarrollo de la página web www.vidasostenible.com desde la que emanarán los contenidos y acciones a llevar a cabo de cara a la sociedad en su sentido más amplio, para promover, participar, estimular e intervenir en iniciativas de carácter social en materia de medio ambiente, educación, consumo, desarrollo, y en general de sostenibilidad, procurando el desarrollo social, sin menoscabo de la calidad ambiental del planeta, con el fin de potenciar y desarrollar estilos de vida sostenibles en la sociedad.
- Las acciones se llevarán a cabo en y sobre cualquier otro soporte como: CD ROM, vídeo, DVD, exposición, material de imprenta y otros, además de utilizar cualquiera de los medios de comunicación existentes o por venir: internet, prensa, publicidad, radio y televisión.

La FVS fue constituida con fecha 14 de marzo de 2003, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Resolución de 12 de julio de 2004, siendo el número de registro asignado el 34.

CUARTO.

Que la Asociación de Empresas de Energías Renovables (APPA) tiene personalidad jurídica propia y su objeto se define en el artículo 3 de sus Estatutos:

- Coordinación, representación y defensa de los intereses de sus asociados relativos a las energías renovables en España, así como aglutinar las posiciones del conjunto de las asociaciones relacionadas con la promoción de las energías renovables para consensuar una posición común del sector que facilite una mejor interlocución con los órganos de decisión política, así como con cualesquiera grupos o entidades que tengan intereses y/o actúen en el ámbito de la energía.
- Canalizar la información y relaciones entre los asociados, la divulgación del aprovechamiento energético de las energías renovables, la cooperación con los agentes sociales interesados en su desarrollo y establecer, dirigir y coordinar la Política de Comunicación.
- Demás fines que acuerde su Asamblea General, que en ningún caso serán lucrativos, para la mejor defensa de los intereses de sus asociados y para la mejor difusión y comunicación de las posiciones comunes del sector de las energías renovables.

Las actuaciones de la Asociación se estructuran en 3 grandes áreas, según el artículo 4 de sus Estatutos:

- a) Área Común. Cuestiones de interés para todos los asociados y todos los sectores tecnológicos relacionados con el aprovechamiento de las energías renovables:
 - Planificación y prospectiva energética.
 - Regulación del conjunto de las energías renovables, incluidos los aspectos económicos de carácter general.
 - Desarrollo legislativo a nivel europeo para el conjunto del sector energético en general y de las energías renovables en particular.
 - Comunicación referente al conjunto del sector de las energías renovables.
 - Representación y cooperación europea e internacional del conjunto de las renovables.
 - Negociación de los objetivos europeos del conjunto de las renovables.
 - Desarrollo normativo de ámbito no energético que afecte al conjunto de las renovables

Información de Firmantes del Documento



- como la sostenibilidad, la fiscalidad, edificación, la eficiencia energética, etc.
 - Realización de estudios, simposios, jornadas, etc., sobre el conjunto del sector de las energías renovables.
- b) Área Compartida. Cuestiones que, sin pertenecer al Área Común, sean de interés para 2 o más tecnologías de aprovechamiento de las energías renovables:
- Desarrollos regulatorios del ámbito energético que afecten a varias tecnologías tanto a nivel nacional como europeo, incluidos los aspectos económicos de carácter general.
 - Realización de estudios que afecten a más de una tecnología.
 - Propuestas relativas a fiscalidad, sostenibilidad y otros aspectos que afecten a más de una tecnología.
- c) Áreas Sectoriales. Cuestiones de interés solamente para una tecnología de aprovechamiento de las energías renovables:
- Las especificadas en los puntos anteriores, que se refieran o apliquen únicamente a una tecnología.
 - Aspectos económicos específicos en la definición del marco de promoción de las energías renovables.

Según el artículo 5 de los Estatutos, para conseguir sus objetivos la APPA organizará los servicios necesarios y utilizará los medios de acción que estime idóneos y podrá participar en otras asociaciones de ámbito nacional, europeo, o internacional para la mejor consecución de sus fines.

APPA figura inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Número Nacional 610822.

QUINTO.

Que la Asociación Española de Valoración Energética de la Biomasa (AVEBIOM) se constituye al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

El artículo 3 de sus Estatutos establece que la existencia de esta asociación tiene como fines:

- La promoción y el desarrollo del sector de la valoración energética de la biomasa en España.
- La representación y defensa de los intereses del sector.
- Desarrollar todas aquellas actividades que interesen a sus miembros, así como, toda clase de servicios o acciones generales o particulares que acrediten el buen fin de la entidad.
- También colaborará con las administraciones públicas y cualquier otro organismo en cuantos asuntos sean de interés para el desarrollo de la bioenergía.
- La promoción de iniciativas para contribuir el desarrollo sostenible del medio rural, la conservación del medio, la innovación en el medio rural y la organización de la producción para contribuir a la calidad de vida

Para el cumplimiento de estos fines, AVEBIOM, conforme al artículo 4 de sus Estatutos, realizará las siguientes actividades:

- La representación, gestión, defensa y fomento de los intereses económico-sociales y profesionales comunes de sus miembros.
- El establecimiento de servicios propios de interés común para sus miembros.
- La administración y disposición de los propios recursos sean presupuestarios o patrimoniales, y su aplicación a los fines y actividades propias de la asociación.
- Todas cuantas otras funciones de análoga naturaleza se consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines y para la defensa de los legítimos intereses de sus miembros.

AVEBIOM figura inscrita en la Hoja Registral nº 172433 del Ministerio del Interior, Subdirección de Estudios y Relaciones Institucionales, Secretaría General Técnica.

Información de Firmantes del Documento



SEXTO.

Que la Asociación Madrid Futuro se constituye al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de cualquier ánimo de lucro.

El artículo 5 de sus Estatutos establece como fines principales de la asociación:

- La promoción de la ciudad de Madrid, en España y en el mundo.
- El desarrollo económico y social de la ciudad de Madrid.
- La participación de la sociedad civil en el diseño del futuro de la ciudad de Madrid.
- El intercambio y la comunicación entre el Ayuntamiento de Madrid y los representantes de la sociedad civil.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades, según el artículo 6 de sus Estatutos:

- Impulso de proyectos que contribuyan al desarrollo económico y social de la ciudad de Madrid.
- Generación de conocimiento sobre temas clave para el presente y futuro de la ciudad de Madrid.
- Organización de jornadas, foros de debate, sesiones de estudio y presentaciones, para difundir y promover el conocimiento y la conversación sobre los temas clave de la ciudad entre la sociedad civil.
- Acciones de promoción internacional de todos aquellos aspectos que se consideren relevantes en la ciudad de Madrid (culturales, educativos, económicos).
- La organización de grupos para el diseño de iniciativas de diversa índole destinadas a la reactivación económica y social de la ciudad de Madrid.
- Alianzas con otras entidades tales como: organismos públicos, asociaciones, empresas, personalidades y entes de los distintos sectores económicos, así como otras asociaciones análogas.
- La organización de actividades y reuniones que promuevan la inversión extranjera y fomenten la promoción internacional de la ciudad.
- Incrementar el número de empresas, start-up, personas e instituciones comprometidas con el desarrollo de Madrid.
- De modo genérico, organización, apoyo o promoción de cualesquiera otras actividades distintas de las anteriores que contribuyan a la realización de los fines recogidos en el artículo anterior.

La Asociación Madrid Futuro está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Sección 1ª, número 39.715.

SÉPTIMO.

Que la Asociación Unión Española Fotovoltaica (UNEF) se constituye al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Según el artículo 5 de sus Estatutos UNEF tiene los siguientes objetivos:

- Coordinar, representar y defender los intereses y opiniones de sus empresas socias a nivel estatal, autonómico y, en su caso, internacional.
- Fomentar la actividad solar fotovoltaica incluyendo toda su cadena de valor, desde la obtención de la materia prima hasta la producción de energía, pasando por la fabricación de componentes, su comercialización y su instalación.
- Mantener informados a sus empresas socias de las novedades que se produzcan en el sector fotovoltaico.
- Organizar y promover jornadas formativas, cursos, seminarios, conferencias y eventos de interés para las empresas socias.
- Atender las consultas de sus empresas socias y orientarles en la resolución de los problemas que se les presenten.
- Elaboración de informes sobre aquellas materias de interés para las empresas socias.

Información de Firmantes del Documento



- Eliminar las barreras que impidan un crecimiento eficiente y sostenible de la tecnología fotovoltaica en España, favoreciendo asimismo la expansión en mercados exteriores.
- Proponer al Gobierno reformas legislativas con el fin de promover la consolidación y crecimiento futuro de las energías renovables.
- Representar a la Asociación ante las Instituciones Comunitarias y Organismos Multilaterales.
- La coordinación de acciones conjuntas ante organismos europeos y de otros ámbitos geográficos.
- Desarrollo de campañas de comunicación para la promoción y defensa del sector fotovoltaico.
- Cualesquiera otros que acuerde la Asamblea General y/o la Junta Directiva sin contradicción con los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, serán fines y actividades de las Delegaciones Territoriales los siguientes:

- Conseguir la plena implantación de UNEF en su Comunidad Autónoma.
- Aprobación de las líneas maestras de defensa institucional de las empresas socias de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la misma, en el marco de lo acordado por la Asamblea General y siguiendo las directrices de la Junta Directiva.
- Informar y proponer líneas de actuación específicas con arreglo a las peculiaridades de cada Comunidad Autónoma.
- Posibilitar, favorecer y propiciar en sus respectivos territorios las líneas de actuación, actividades y fines de UNEF.
- Actuar como portavoces de UNEF ante los medios de comunicación locales y regionales, siguiendo las directrices de la Junta Directiva y en coordinación con la Dirección General.
- Promover jornadas, encuentros, conferencias, plenos, seminarios, etc. en su territorio.
- Cualesquiera otros fines y actividades que se deduzcan de los anteriores o de los fines y actividades de UNEF.

UNEF figura inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Número Nacional 600537.

OCTAVO.

Que CERES OTC (Oficina de Transformación Comunitaria para el fomento de la creación y desarrollo de las Comunidades Energéticas para el Reto Económico y Social) se constituye al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Tiene por objeto el suministro de bienes y la prestación de todos los servicios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el impulso de la transición eco-social en España. Así mismo, forman parte del objeto de CERES OTC los servicios de ahorro y eficiencia energética de edificios y las políticas e innovación en el área de la transición energética, siempre desde los principios de equidad y cohesión territorial y social.

De acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, en el ámbito de las comunidades energéticas, la asociación realiza las siguientes actividades:

- Difusión: establecimiento y oferta de cursos de formación, jornadas, seminarios o talleres para la constitución y funcionamiento de comunidades energéticas, dirigidos a la ciudadanía y otros agentes del tejido social potencialmente interesados en las mismas. Creación y difusión de materiales para actuaciones divulgativas. Creación y mantenimiento de contenido digital y presencia en línea.
- Acompañamiento: prestación de asistencia técnica para la dinamización y el empoderamiento de las comunidades energéticas, que consistirá, entre otros servicios, en el desarrollo de procesos participativos en determinados entornos para evaluar el potencial para desarrollar proyectos de constitución de aquellas, con participación ciudadana y de otros agentes del tejido social interesados, facilitando, en su caso, el establecimiento, en su ámbito, de procesos de información, debate, deliberación y decisión de sus potenciales partícipes.
- Asesoramiento: consultoría técnica, administrativa o jurídica o ligada al impulso de proyectos concretos de constitución y funcionamiento de comunidades energética. Análisis tecno-

Información de Firmantes del Documento



económicos, modelos de negocios, regulaciones, modelos de negocio, regulaciones, modelos de financiación, políticas públicas. Asesoramiento en integración territorial. Desarrollo de estudios estratégicos de actuaciones de clima, energía, territorio y movilidad.

- Formación y otros servicios: servicios de formación y transferencia de conocimientos en todos los aspectos relacionados con las comunidades energéticas, así como otras actividades y servicios de apoyo a las mismas, siempre que estén vinculadas con los fines de la asociación.

El artículo 4bis de sus Estatutos señala como capacidades sociotécnicas que desarrolla la asociación las siguientes:

- Modelo de gobernanza.
- Formación y capacitación estratégica.
- Integración de CE en planes estratégicos (PAES/PAECES)
- Marco jurídico.
- Procesos participativos.
- Análisis tecno-económicos.
- Dimensionado de proyectos de energías renovables.
- Estudios de eficiencia energética.
- Movilidad eléctrica.
- Despliegue integral de comunidades energéticas.
- Gestión energética.
- Simulaciones energéticas y cálculos de optimización.
- Políticas públicas.
- Modelos de negocio.
- Regulación.
- Difusión y comunicación.
- Análisis y diseño espacial.
- Integración con el territorio.
- Acceso a financiación (nacional y europea)
- Sectorización (clima, energía, territorio, movilidad)

CERES OTC está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Número Nacional 626772.

NOVENO.

Que es interés del Ayuntamiento de Madrid y de FVS, APPA, AVEBIOM, Asociación Madrid Futuro, UNEF y CERES OTC colaborar en incentivar y apoyar la rehabilitación y reforma de las viviendas y edificios promoviendo una mejor y más avanzada, racional, eficiente y sostenible utilización de las tecnologías, materiales y servicios energéticos mediante la información y divulgación de sus beneficios a los ciudadanos, facilitando así su concienciación tanto en el uso de los recursos energéticos como en la programación y ejecución de las actuaciones de rehabilitación y reforma necesarias para las viviendas y edificios

DÉCIMO.

Que de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El apartado 2.c) del mismo precepto, dentro de los tipos de convenios que recoge, contempla expresamente los que se firmen entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Información de Firmantes del Documento



UNDÉCIMO.

Que FVS, APPA, AVEBIOM, Asociación Madrid Futuro, UNEF y CERES OTC tienen capacidad para firmar convenios con la Administración Pública, de acuerdo con sus estatutos.

Que, de conformidad con el punto 3º, apartados 1.1 y 1.8, del Acuerdo de 29 de Junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, le corresponde al Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, además de dirigir e impulsar las políticas municipales en su ámbito competencial, celebrar convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno, salvo aquellos que correspondan al Alcalde.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la determinación de las condiciones y requisitos de la colaboración a desarrollar entre las partes para el funcionamiento del servicio de información de rehabilitación energética de la Oficina Verde del Ayuntamiento de Madrid, dirigido a la difusión, divulgación, promoción de los programas, ayudas, beneficios y oportunidades de este tipo de rehabilitación de viviendas y edificios.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

El Ayuntamiento de Madrid facilitará la colaboración y apoyo de FVS, APPA, AVEBIOM, Asociación Madrid Futuro, UNEF y CERES OTC en el funcionamiento de la Oficina Verde:

- Proporcionando dentro de las instalaciones de la Oficina un espacio físico a los miembros, uno por cada una de las entidades como máximo, que éstas designen para el desarrollo de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Facilitando la información pública que pueda resultarles necesaria para el desarrollo de los compromisos adquiridos en el convenio por las seis entidades. Esta información no incluirá en ningún caso datos sobre expedientes, identidad de particulares interesados, procedimientos administrativos iniciados de oficio o a solicitud ante el Ayuntamiento de Madrid y cualesquiera otros sometidos al régimen de protección de datos.
- Apoyando y asesorando a los miembros de las entidades destinados en la Oficina en materia de tramitación administrativa y ayudas públicas con el único fin de mejorar la divulgación e información a proporcionar por las asociaciones dentro del marco del convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FVS, APPA, AVEBIOM, ASOCIACIÓN MADRID FUTURO, UNEF Y CERES OTC.

FVS, APPA, AVEBIOM, Asociación Madrid Futuro, UNEF y CERES OTC se comprometen a realizar las siguientes actuaciones con cumplimiento estricto de las condiciones y límites a que las mismas se sujetan:

- Realizar actuaciones de difusión y divulgación de la Oficina Verde a través de sus propios medios y sin coste alguno para el Ayuntamiento de Madrid.
- Divulgar e informar, tanto dentro del ámbito de la Oficina Verde como en el propio, de los programas, planes y convocatorias de ayudas del Ayuntamiento de Madrid y demás administraciones y organismos e instituciones públicos para la rehabilitación energética. Estas actuaciones deberán estructurarse como mínimo en cuatro ejes: tecnológico, formación de empresas, financiación y ayudas y trámites.

Información de Firmantes del Documento



- Informar y asesorar al ciudadano en las cuestiones técnicas que se deriven de la rehabilitación de viviendas y edificios.
- Facilitar el establecimiento de contactos con organizaciones de personas con discapacidad de la ciudad de Madrid en los procedimientos de solicitud de ayudas de cuya existencia puedan informar conforme a las directrices y con los límites determinados por el Ayuntamiento.
- Asesorar al personal de la Oficina Verde en todas aquellas cuestiones técnicas que en materia de rehabilitación energética pueda éste precisar en el desarrollo de su trabajo.
- Asesorar y apoyar al personal de la Oficina Verde en la elaboración de las memorias justificativas con respecto a necesidades específicas como instalaciones de domótica, control de entorno o tecnologías del hogar digital, para facilitar una mejor comprensión de las mismas.

Las actuaciones a desarrollar por los miembros designados por el FVS, APPA, AVEBIOM, Asociación Madrid Futuro, UNEF y CERES OTC para la Oficina Verde estarán sujetas a los siguientes límites:

- No podrán difundir ni publicitar ninguno de los servicios de la asociación ni de sus asociados. No obstante, las entidades sí podrán difundir en sus propios medios y con sus propios recursos que colaboran con el Ayuntamiento de Madrid en la Oficina Verde.
- No tendrán acceso a ningún expediente o procedimiento administrativo abierto nombre de interesado ni a dato alguno sujeto a régimen de protección.
- No podrán participar en la producción de ningún acto administrativo.
- No podrán dar otra información que no sea de carácter técnico y económico, y siempre relacionado con la rehabilitación energética, ni otra de carácter administrativo distinta de la difusión de programas, planes, convocatorias y ayudas públicas y siempre conforme a las directrices municipales.

CUARTA.- COORDINACIÓN DE ACTUACIONES Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La gestión de la coordinación de las actuaciones derivadas del convenio se canalizará a través de la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda del Ayuntamiento de Madrid.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio que estará formada por dos miembros del Ayuntamiento de Madrid y un miembro de cada una de las entidades intervinientes y se reunirá con la periodicidad que determine la propia comisión y al menos una vez al año. La condición de presidente y secretario será ostentada por los representantes municipales. El secretario tendrá voz, pero no voto en la comisión. El presidente dispondrá de voto de calidad a los efectos de dilucidar los empates.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Determinación de su régimen de funcionamiento y sesiones.
- Realización de propuestas para un mejor funcionamiento de la Oficina.
- Fijación de contenidos de acciones divulgativas.
- Determinación de periodos y horarios de los miembros designados por las asociaciones para la colaboración en la Oficina.
- Interpretación del convenio y resolución de discrepancias.
- Análisis y proposición de la incorporación de nuevas entidades al convenio.

A falta de normativa aprobada por la Comisión, su funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

Podrán establecerse grupos de trabajo para el desarrollo de las actuaciones del convenio y para la definición de acciones concretas.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente convenio no contiene actuación alguna que comprenda tratamiento de datos.

Información de Firmantes del Documento



No obstante, las partes hacen constar expresamente que se abstendrán de cualquier tipo de tratamiento de datos personales que, en su caso, pudieran disponer a resultas del convenio, así como garantizan su sometimiento a lo dispuesto al respecto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

SEXTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El presente convenio no comprende para las partes la realización de aportaciones económicas ni obligaciones financieras que pudieran ser objeto de reclamación por cualquiera de las otras.

SÉPTIMA.- DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

El convenio se perfeccionará con su firma y será efectivo con la misma. Su periodo de vigencia será de dos años, pudiéndose prorrogar, mediante acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años de duración total del convenio.

El convenio podrá ser objeto de modificación por acuerdo mutuo y expreso de las partes mediante la suscripción, antes de su expiración, de la correspondiente adenda al mismo, que se tramitará siguiendo los mismos trámites y procedimiento que los empleados para su firma y aprobación.

Son causas de extinción del convenio:

- a) El trascurso del plazo de duración sin haberse acordado su prórroga.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d) Denuncia de una de las partes.
- e) Imposibilidad acreditada o sobrevenida del cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.
- f) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en alguna ley.

Tratándose de un convenio en que una de las partes lo integran seis entidades, en los supuestos contemplados en las letras b), c), d) e), la extinción únicamente procederá con aquella entidad que lo acuerde mutuamente con el Ayuntamiento, que resulte incumplidora del convenio, que lo denuncie o a la que le resulte imposible cumplir con sus compromisos, permaneciendo vigente para la restante o restantes.

En los mismos supuestos de las letras b), d), e) el Ayuntamiento de Madrid podrá acordar mutuamente, denunciar o tener la imposibilidad de cumplimiento de compromisos del convenio con una, varias o todas las entidades del mismo, permaneciendo éste vigente para aquellas con respecto a las que no se produzca su extinción. En el supuesto de la letra c), si la parte incumplidora fuera el Ayuntamiento de Madrid, las partes no incumplidoras tendrán derecho, en su caso, para exigirle la indemnización que corresponda por los daños ocasionados, cuya cuantía se calculará conforme a las normas o reglas previstas para la determinación del daño emergente.

La denuncia, si procede, no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de esa denuncia.

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos, la Comisión de Seguimiento, antes de resolverlo para la parte o las partes incumplidoras, determinará la responsabilidad resultante.

La extinción del convenio por causa de denuncia o incumplimiento dará derecho, en su caso, a la parte no denunciante o cumplidora para exigir la indemnización que corresponda por los daños ocasionados, cuya cuantía se calculará conforme a las normas o reglas previstas para la determinación del daño emergente.

Información de Firmantes del Documento



OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe y formaliza conforme al artículo 47 LRJSP. Se halla excluido de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6, si bien, de acuerdo con el artículo 4 de la misma, los principios de ésta resultarán de aplicación para interpretar y resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en el cumplimiento del mismo.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa o a través de la comisión de seguimiento cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no resolverse por las partes dicha controversia podrá ser resuelta por los tribunales competentes del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Así lo suscriben y convienen los comparecientes firmantes del presente documento en el lugar y en la fecha de su encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Madrid:

Firmado electrónicamente
**EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE POLÍTICAS DE VIVIENDA**

Álvaro González López

Por FVS:

Firmado electrónicamente
EL SECRETARIO DEL PATRONATO DE LA FVS

José María González Bengoechea

Por APPA:

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL DE APPA

José María González Moya

Por AVEBIOM:

Firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DE AVEBIOM

Francisco Javier Díaz González

Información de Firmantes del Documento



Por la Asociación Madrid Futuro:

Firmado electrónicamente
**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA ASOCIACIÓN MADRID FUTURO**

Mónica Margarit Ribalta

Por UNEF:

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL DE UNEF

José Donoso Alonso

Por CERES OTC:

Firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DE CERES OTC

Raymond Sterling Garay

Información de Firmantes del Documento

